

	CONTRATO DE PROYECTO	GD-FR-010
Fecha de actualización	(13-08-2020)	Versión 2 Página 1 de 5

Entre los suscritos a saber **YIRLE AN SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 66952419 de Cali, obrando como Representante Legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, con NIT 800191574-6 y quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y el Representante Legal de la **FIRMA CALIDADSG** con NIT 901256342, Profesional en Calidad el señor **FABIAN ORLANDO MEZA MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.699.791 de Palmira, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un convenio de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Comercial aplicables a la materia de qué trata este acuerdo de voluntades:

PRIMERA: OBJETO. La **FIRMA CALIDADSG** realizará actividades de asesoría, acompañamiento, consolidado de documentación, control de información documentada, herramientas, software de control documental de los sistemas de gestión, auditoria interna de calidad, manteniendo la certificación bajo las normas ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5663 de la empresa **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**. para los siguientes programas:

1. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA (Cali- Palmira)
2. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD (Palmira)
3. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS (Cali- Palmira)
4. TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL (Cali- Palmira)

Se realizan ejercicios de auditoría interna para verificar el cumplimiento con los requisitos implementados y el acompañamiento en auditoría externa con el ente certificador y realización de planes de acción según los hallazgos encontrados.

Lo anterior en forma técnica y actualizada conforme a los parámetros establecidos al presente contrato y es entendido por las partes que **FIRMA CALIDADSG** posee la idoneidad para la implementación, control y seguimiento del sistema de gestión de calidad, según las normas mencionadas.

SEGUNDA: FIRMA CALIDADSG: Velar por la implementación, documentación, control y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad. La realización de actividades será de manera directa (presencial) o indirecta (a distancia) según aplique la necesidad, acordadas por mutuo acuerdo. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Cali – Valle.

Se realiza el plan de trabajo con el objetivo de mantener y mejorar el funcionamiento del sistema de gestión integrado en las diferentes normas.



CONTRATO DE PROYECTO

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
2 de 5

- ACTUALIZACIÓN DEL CONTEXTO de la empresa (Análisis interno, externo y alcance)
- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO (Misión, visión, organigrama, políticas, objetivos)
- ACTUALIZACIÓN DE CARACTERIZACIONES (interacción de procesos- líderes de proceso)
- PROCESOS DE REALIZACIÓN (Comercial y académico)
- ACTUALIZACIÓN DE RIESGOS DE PROCESO (Identificar riesgos por proceso y controles)
- CAPACITACIÓN DE LIDERES (Rol de líderes de proceso)
- CAPACITACIÓN DE LIDERES (Norma ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5663)
- VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (Inventarios, mantenimiento, proveedores y presupuesto)
- COMPETENCIAS (Perfiles del personal, evaluación competencia y desempeño)
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (verificación decreto 1072)
- CONTROL DE PROCESO ACADEMICOS (planificación, asignación, revisión, verificación y validación.)
- VERIFICACIÓN DE DISEÑOS CURRICULARES
- LIBERACIÓN DE PRODUCTO (Consolidado salida de pacientes)
- SATISFACCIÓN DEL CLIENTE (Mecanismo PQRS)
- CAPACITACIÓN DE LIDERES (Auditoria interna de calidad)
- AUDITORIA INTERNA (procesos)
- TRATAMIENTO DE HALLAZGOS (Método de análisis)
- ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA. (Metodología y plan de acción)
- REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (Revisión por la dirección integral).

El plan de trabajo contiene la trazabilidad de las actividades con un tiempo no menor a 6 meses, lo que permitirá facilitar el control y seguimientos.

Diagnóstico, Plan de trabajo, mapa de proceso, alcance del SGC, análisis interno, externo, sensibilización de líderes.

Formación de líderes, levantamiento documental de procesos misionales, caracterizaciones e inicio de normalización documental.

Formación en ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5663 levantamiento documental de procesos de apoyo y caracterizaciones.

Identificación de riesgos por proceso, normalización documental en software, inducción e implementación.

Verificación de requisitos normativos ISO 9001:2015: NTC:5555 y NTC:5663, formación en auditoría interna de calidad.

Auditoría interna de proceso por programa Técnico Laboral, desarrollo de acciones correctivas y de mejora.

Verificación de indicadores y acciones tomadas por proceso.

**CONTRATO DE PROYECTO**

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
3 de 5

TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO de los servicios y/o productos, con el objetivo de promover la integridad de los beneficios de INFA, en con venido de FIRMA CALIDADSG se contempla en los valores definidos en el presente contrato los siguientes alcances.

- Mantenimiento y mejoramiento del Sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, NTC 5555 y NTC:5663.
- Mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072.
- Responsable con licencia en seguridad y salud en el trabajo.
- Licencia y actualización de software de COVID-19 (No incluye seguimientos)
- Actualización de profesiograma (firmado por medico)
- Análisis de puesto/inspección
- Asesoría en investigación de accidentes
- Realización de exámenes ocupacionales del personal
- Actualización de plataforma educativa

CUARTA: FIRMA CALIDADSG con la facultad de su experiencia y competencias desarrollará la implementación y orientación del sistema de gestión integrado para, mantener la certificación en las normas ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5663 y para **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**. **FIRMA CALIDADSG** se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad. Igualmente, **FIRMA CALIDADSG** se compromete a realizar la prestación del servicio dentro de las fechas y/o plazos e instrucciones acordados con el contratante. Además, el contratista reconoce haber informado al contratante, previamente a la firma de este contrato, sobre las características esenciales de la prestación del servicio y/o todas las informaciones sobre como y/o en que condiciones se prestan o realizan, además de toda otra información precontractual que fuese necesaria.

QUINTA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. Se compromete a permitir la adecuada y fluida prestación del servicio además de entregar a **FIRMA CALIDADSG** la información, materiales y los documentos necesarios para que este, pueda realizar la gestión convenida. **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.** se compromete a informar o hacer entregar de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación del servicio. Especialmente, aquellos datos o informaciones relativos a sus necesidades particulares y que contribuirían a una óptima prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA**. Asimismo, el contratante se compromete a colaborar con el prestar durante la prestación del servicio, no oponiendo impedimentos a dicha prestación. El **CONTRATANTE** se obliga a pagar el precio tal y como resulta del presente contrato.

SEXTA: VALOR DEL CONVENIO. **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.** Cancelará a **FIRMA CALIDADSG** el valor total de los honorarios por los servicios durante el tiempo pactado y contra presentación de los servicios prestados con todos los requisitos legales, para todos efectos fiscales y/o legales pertinentes, conforme a las entregas parciales y entrega definitiva que incluye la



CONTRATO DE PROYECTO

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
4 de 5

obtención de certificación en las normas ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5663 para el
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. cancelará a **FIRMA CALIDADSG** el valor total del contrato con frecuencia mensual por dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000), conforme al plan de trabajo definido en este contrato.

Entre **FIRMA CALIDADSG** y **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.** se acordó por mutuo acuerdo, la forma de pago financiado de manera mensual:

PLAN DE TRABAJO	FECHA DE PAGO	VALOR
Contexto	07-07-2021	(\$2.850.000)
Plan estratégico	07-08-2021	(\$2.850.000)
Auditoría externa	07-09-2021	(\$2.850.000)
Acciones CPM	07-10-2021	(\$2.850.000)
Planes de acción	07-11-2021	(\$2.850.000)
Seguimiento	07-12-2021	(\$2.850.000)
Auditoría específica	07-01-2022	(\$2.850.000)
Revisión de diseño	07-02-2022	(\$2.850.000)
Indicadores de proceso	07-03-2022	(\$2.850.000)
Auditoría interna	07-04-2022	(\$2.850.000)
Revisión por la dirección	07-05-2022	(\$2.850.000)
Riesgos de proceso	07-06-2022	(\$2.850.000)

El CONTRATISTA emitirá una factura al CONTRATANTE, cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

El MEDIO DE PAGO a la cuenta de ahorros 183000892 Banco Avvillas a nombre de **FIRMA CALIDADSG S.A.S.**

Cualquier retraso en el pago de la remuneración establecida en el presente contrato y conforme a la ejecución real y entregable de cada etapa dará lugar a un incremento del precio equivalente a los intereses de demora generados por el retraso en el pago. Los intereses de demora serán exigibles automáticamente a partir de la fecha de pago conforme a la ejecución real y entregable de cada etapa fijada en la estipulación anterior, sin necesidad alguna de aviso del vencimiento ni intimación alguna por parte del CONTRATISTA. El devengo de dichos intereses no afectará al ejercicio de cualquier acción que pueda corresponderle al CONTRATISTA derivada del incumplimiento del pago.

**CONTRATO DE PROYECTO**

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
5 de 5

SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Dada la calidad del convenio de prestación de servicios, **FIRMA CALIDADSG** desarrolla una actividad liberal, con plena autonomía personal y administrativa, el presente acuerdo de voluntades no constituye relación laboral de naturaleza alguna entre **FIRMA CALIDADSG** y **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.**, por todo lo anterior el contratista mantendrá su independencia y forma de trabajo autónomo.

OCTAVA: VIGENCIA Y GARANTIAS: La duración del presente convenio se estima con una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de inicio más el tiempo del proceso de certificación del ente externo, solución a "no conformidades" y obtención de certificación formal en la norma ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5663.

Como garantía, **FIRMA CALIDADSG** asumirá los costos en caso de que el proyecto requieran actividades posteriores a la fecha pactada y ya se haya realizado por parte del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.** el pago total del contrato; o en caso de que el proyecto se lleve a su fin por parte de **FIRMA CALIDADSG** antes de la fecha pactada, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato y, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.** cancelará el restante del valor total del contrato por el cumplimiento del contrato, conforme a la ejecución real y entregable de cada etapa.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio termina por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por alguna de las partes; c) por las causales señaladas en la Ley d) por caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la ejecución de sus obligaciones contractuales cuando aquellos son debidos u ocasionados por una causa de fuerza mayor. No obstante, las partes quedan obligadas a notificar a la otra parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esta naturaleza ha ocurrido y afectara a la correcta ejecución de sus obligaciones. Se entenderá por "fuerza mayor": inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición de cualquier Gobierno o de cualquier subdivisión o representante de este, o cualquier otra causa, que este fuera del control de la parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpliera algunas de las obligaciones del contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez si hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el código civil, quedando facultada para optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Además, el contrato se considerará resuelto por la insolvenza definitiva o provisional, la suspensión de pagos, la quiebra, el concurso de acreedores, y/o el acuerdo de liquidación de cualquiera de las partes.

**CONTRATO DE PROYECTO**

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
6 de 5

DECIMA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: FIRMA CALIDADSG para la firma de este convenio presentará Cámara de comercio, RUT de la empresa, además entregará de manera digital los siguientes soportes del profesional a cargo de las actividades: hoja de Vida, Diploma y certificaciones, copia de la cédula de ciudadanía y certificados de afiliación de la EPS, ARL y PENSION.

DECIMA PRIMERA: ARBITRAMIENTO: Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes, dentro de los diez (10) días calendario siguiente, a la fecha que se haya presentado la controversia o diferencia, se resolverá por JUSTICIA ORDINARIAL.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA de modo expreso se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre todos los asuntos e información relacionada con el presente contrato y que le permita tener acceso a información técnica y comercial relacionada con el mismo y del giro ordinario de los negocios del CONTRATANTE y de sus compañías subordinadas y/o vinculadas. Igualmente reconoce que dicha información es de suma importancia para el CONTRATANTE y sus subordinadas o afiliadas y en esa medida la revelación, empleo o divulgación de la misma puede ser gravemente perjudicial para la empresa o para dichas sociedades. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar o exhibir ningún tipo de información técnica, de mercadeo, estrategia, bases de datos o contactos comerciales.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos de cumplimientos de las obligaciones, que se deriven del presente convenio, se fija como domicilio la Avenida 3 Norte # 38N - 29 Prados del Norte ciudad de Santiago de Cali y el Municipio de Palmira (Valle) Sede Calle 29 # 27 – 70

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Si durante la vigencia del presente contrato el contratista y/o contratante del servicio consideran oportuno modificar y/o ampliar la prestación del servicio, ambas partes deberán acordar el alcance de dichas notificaciones o prorrogas. Los acuerdos adoptados deberán constar por escrito y quedarán incorporados como anexos al presente contrato. En su caso, si el contratista y/o contratante considera oportuno modificar o alterar el servicio, este deberá notificar a la otra parte con el fin de negociar y/o acordar el nuevo precio de la prestación del servicio. La prestación de cualquier servicio adicional o complementarios solicitado por el contratante se regirá por las estipulaciones de este contrato. Cualquier modificación al siguiente contrato durante su vigencia, debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito.

DECIMA QUINTA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Toda la información, en cualquier medio (escrito, impreso, electrónico, imágenes, etc.) producto del servicio prestado por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, es propiedad de EL CONTRATANTE. El resultado del CONTRATO será propiedad de **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA**

**CONTRATO DE PROYECTO**

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
7 de 5

SEÑORA DE FATIMA. y es exclusivo de la organización cliente y no se replicará ante terceros.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) Por parte del contratante **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.** a la Avenida 3 Norte # 38N - 29 Prados del Norte ciudad de Santiago de Cali y el Municipio de Palmira (Valle) Sede Calle 29 # 27 – 70., de la o al correo electrónico direccion@institutofatima.edu.co b) Al Contratista **FIRMA CALIDADSG**, a la Calle 20 N° 27-49, de la ciudad de Palmira- Valle o al correo electrónico gerencia@calidadsg.com.

DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD APPLICABLE: El contratista se compromete a prestar el servicio cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable, y en particular, con todas las obligaciones laborales, de la seguridad social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con la prestación del servicio.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES: Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte. La parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra parte podrá reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. El contratista realizará la prestación del servicio con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución, o por su incorrecta o falta de ejecución. No obstante, el CONTRATISTA no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución, o de la incorrecta ejecución o de la no ejecución del contrato, cuando esto emane de la omisión, negligencia o falsedad de cualquier información, documento o dato facilitado por el CONTRATANTE; el CONTRATISTA tampoco estará obligado a verificar la autenticidad y exactitud de dichos datos o informaciones.

EL CONTRATANTE es responsable de desarrollar las actividades acordes con las actividades definidas entre las partes en el plan de trabajo para alcanzar el logro del PROYECTO, cada vez que se presente el incumplimiento con desviación de un tiempo mayor a 20 días se considera pago adicional que se considera a convenir. el CONTRATISTA en caso de incumplimiento asumirá el retraso de las actividades prestando el servicio en el tiempo necesario para el logro de las actividades pertinentes al plan de trabajo.

**CONTRATO DE PROYECTO**

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página
8 de 5

DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS: De esta forma, las partes son conscientes de que mediante la firma de este contrato sus datos personales recogidos en el presente contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrán ser incorporados por la otra parte a su propio fichero, automatizado o no, de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial. En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que este titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, las partes reconocen haber leído en su totalidad el contrato, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las partes. Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como partes participen en el contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. Tanto el **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

En constancia de lo anterior, suscribimos el presente en Santiago de Cali al primer día (02) del mes de julio de los dos mil veintiún(2021).

FABIAN MEZA MURILLO
Representante Legal
FIRMA CALIDADSG

Nit:901256342-1
C.C 14.699.791 de Palmira

YIRLE AN SANCHEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE FATIMA.
Nit: 800191574-6
C.C. 94411642 de Santiago de Cali